



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Aprobado mediante Resolución Administrativa
N° 05/2021, de 02/02/2021

**UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE
OPERACIONES
(UAFO)**



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 005/2021 de 02/02/2021

ÍNDICE

Contenido

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1.- (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO)	1
ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES)	2
ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)	3
ARTÍCULO 6. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)	4
CAPÍTULO II	4
CARACTERÍSTICAS, PUESTOS Y ACTIVIDADES DEL TELETRABAJO	4
ARTÍCULO 7.- (CARACTERÍSTICAS DEL TELETRABAJO)	4
ARTÍCULO 8.- (PUESTOS Y ACTIVIDADES DEL TELETRABAJO)	5
CAPÍTULO III	5
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	5
ARTÍCULO 9- (DERECHOS)	5
ARTÍCULO 10.- (DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TELETRABAJADOR)	5
ARTÍCULO 11.- (PROHIBICIONES)	6
CAPÍTULO IV	6
JORNADA LABORAL, SUPERVISIÓN Y CONTROL	6
ARTÍCULO 12.- (JORNADA LABORAL)	6
ARTÍCULO 13.- (SUPERVISIÓN Y CONTROL)	6
ARTÍCULO 14.- (MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTENCIÓN)	6
CAPÍTULO V	7
IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL SEPDavi	7
ARTÍCULO 15.- (TELETRABAJO)	7
ARTÍCULO 16.- (ORGANIZACIÓN DEL TELETRABAJO TEMPORAL Y MIXTO)	7
ARTÍCULO 17.- (PROCEDIMIENTO)	8
ARTÍCULO 18.- (REVERSIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO)	8
ARTÍCULO 19.- (MODIFICACION DE PROCEDIMIENTOS)	9



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para la implementación del teletrabajo como una modalidad de relación laboral o prestación de servicios en el **Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDavi)**, en el marco del Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal que preste servicios en el **SEPDavi** en la modalidad de Teletrabajo.

ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO).

Todos los derechos individuales y colectivos reconocidos en la siguiente base Legal.

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Decreto Ley N° 16998 de 2 de agosto de 1979, Ley general de higiene, seguridad ocupacional y bienestar.
- c) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de administración y control gubernamentales.
- d) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- e) Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley general de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación.
- f) Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, regular su estructura, organización y sus atribuciones.
- g) Ley N° 1293 de 01 de abril de 2020, Ley para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID-19).
- h) Decreto Supremo N° 2094 de 27 de agosto de 2014, reglamenta la Ley No. 464.
- i) Decreto Supremo N° 3251 de 12 de Julio de 2017, aprueba el Plan de implementación de gobierno electrónico y Plan de implementación de software libre y estándares abiertos, y establece aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.
- j) Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, implementación de la modalidad del teletrabajo.
- k) Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

- proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.
- l) Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021 establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
 - m) Resolución Ministerial 220/20 de 7 de mayo de 2020, reglamenta al Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020.
 - n) Resolución Ministerial 026/2021 de 15 de enero de 2021, regular la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, estableciendo condiciones de trabajo cuya finalidad es proteger la salud y la vida de la población.
 - o) Resolución Administrativa que aprueba el Reglamento interno de personal del SEPDAVI, vigente.
 - p) Resolución Administrativa que aprueba Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la SEPDAVI, vigente.
 - q) Código de la Seguridad Social.
 - r) Otra normativa inherente respectivamente, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para la modalidad teletrabajo.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES).

A los fines de implementar el presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Teletrabajo:** El teletrabajo es una modalidad de relación laboral o de prestación de servicios, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, utilizando las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el marco de un contrato o de una relación de trabajo, en la cual no se requiere la presencia física del teletrabajador, siempre que las necesidades y naturaleza del trabajo lo permitan.
- b) **Teletrabajador:** Es la persona natural que en el marco de la relación laboral o de prestación de servicios, desempeña sus actividades laborales no presenciales y remuneradas utilizando como herramientas y soporte las TIC.
- c) **Teletrabajo permanente:** Es la modalidad donde el teletrabajador utiliza su propio domicilio u otro lugar establecido fuera de las dependencias del empleador o entidad pública con carácter permanente mientras dure la relación laboral, para la prestación del trabajo o servicios.
- d) **Teletrabajo temporal:** Es la modalidad donde el teletrabajador utiliza su propio domicilio u otro lugar de trabajo establecido fuera de las dependencias del empleador o entidad pública, para el desarrollo de la prestación de trabajo o



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

- servicios con carácter temporal por periodos o tiempos establecidos, pudiendo ser de manera alterna o mixta.
- e) **Servicio Digital:** Todo servicio o trámite que se brinda mediante mecanismos digitales, en línea o por internet.
 - f) **Tecnologías de Información y Comunicación:** Comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes. Se consideran como sus componentes el hardware, el software y los servicios.
 - g) **Actividades del Teletrabajo:** Conjunto de tareas que pueden ser realizadas por medios telemáticos desde el domicilio o lugar establecido destinado para tal fin y que no requieren la presencia física del trabajador en su oficina.
 - h) **Contrato o Adenda:** Documento firmado entre el consultor y el **SEPDAVI**. Para la prestación de servicios del personal eventual y consultores de línea, el contrato deberá celebrarse por escrito y señalará de manera específica, la aplicación del teletrabajo, si correspondiese, cuando éste tenga carácter permanente o temporal.
 - i) **Caso fortuito y/o fuerza mayor:** Sin perjuicio de las características y condiciones que puedan establecer las partes en el contrato o adenda, sobre lo que se entiende por caso fortuito y fuerza mayor en el desarrollo del teletrabajo.
Se entiende por Caso Fortuito: Al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.) y Fuerza Mayor: Al Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales).
 - j) **Interés Social:** Es la garantía o mecanismo necesario que tiene la colectividad mediante las leyes y normativa vigente para garantizar que las entidades público/privadas, actúen en beneficio de un bienestar común.
 - k) **Gestión por resultados:** Enfoque que da prioridad a la entrega de productos o resultados asociados al cumplimiento de acciones planificadas para el cumplimiento de objetivos de manera eficiente, aplicable a la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)

- I. El presente Reglamento deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del SEPDAVI mediante Resolución Administrativa.
- II. El Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha establecida en la Resolución Administrativa de aprobación.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

- III. La difusión e implementación del Reglamento será realizada por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO).

ARTÍCULO 6. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

- I. El presente Reglamento será ajustado y/o actualizado por la UAFO, cuando se produzcan cambios o ajustes en el marco normativo, por la dinámica administrativa o cuando por razones internas y/o el contexto justifique realizar modificaciones.
- II. Toda vez que el Reglamento sea actualizado, deberá darse cumplimiento al artículo precedente de Aprobación, Vigencia y Difusión.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS, PUESTOS Y ACTIVIDADES DEL TELETRABAJO

ARTÍCULO 7.- (CARACTERÍSTICAS DEL TELETRABAJO).

Las características generales del teletrabajo son las siguientes:

- a) El teletrabajo se constituye en una modalidad especial de relación laboral o prestación de servicios.
- b) Su aplicación es permitida únicamente en las áreas donde las actividades específicas así lo permitan y siempre que no afecte a otras áreas o, a la prestación de servicios del SEPDAVI.
- c) Las actividades laborales o prestaciones de servicios del teletrabajo, podrán ser no presenciales o semipresenciales, remuneradas en las que el teletrabajador utiliza su propio domicilio u otro lugar establecido fuera de las dependencias del SEPDAVI.
- d) El teletrabajador deberá mantenerse a disposición y cumplir con la jornada efectiva de trabajo en los horarios, días o mediante gestión de resultados, dispuestos por el SEPDAVI.
- e) La modalidad de teletrabajo está sujeta al cumplimiento de obligaciones que debe cumplir el SEPDAVI, así como el teletrabajador.
- f) Las actividades desarrolladas por el teletrabajador se encuentran sujetas a control, monitoreo y supervisión del SEPDAVI.
- g) La prestación del trabajo o servicios que desarrolla el teletrabajador puede ser de carácter temporal, para lo cual se establecen los periodos o tiempos para su desarrollo. Cuando las fallas en equipamiento y/o software impidan el normal desarrollo de las funciones del teletrabajador y se afecte el adecuado cumplimiento de sus labores, se podrá suspender temporalmente el teletrabajo.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

ARTÍCULO 8.- (PUESTOS Y ACTIVIDADES DEL TELETRABAJO).

- I. La modalidad de teletrabajo se aplicará en aquellos puestos en los cuales su función se puede desarrollar de manera no presencial sin perjuicio de afectar el cumplimiento de las metas y objetivos.
- II. Las actividades del teletrabajo pueden ser de carácter permanente o temporal, en razón a la naturaleza de cada actividad y a las necesidades del SEPDavi.
- III. Se excluyen de esta modalidad, aquellas actividades, que, por su naturaleza o necesidad institucional, deben realizarse sólo en forma presencial.

CAPÍTULO III DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9.- (DERECHOS).

Los derechos del teletrabajador se encuentran establecidos por la Constitución Política del Estado, Ley N° 2027, Decreto Supremo N° 25749, Decreto Supremo N° 4218, Decreto Supremo N° 4451, Reglamento Interno de Personal (RIP) del SEPDavi y normativa vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 10.- (DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TELETRABAJADOR).

Los teletrabajadores además de cumplir los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 2027, artículo 15 del Decreto Supremo N° 25749, artículo 8 del Decreto Supremo N° 4218, párrafo III del artículo 8 del Decreto Supremo N° 4451 y en el Reglamento Interno de Personal (RIP) del SEPDavi, deberán cumplir lo siguiente:

- a) Estar a disposición del SEPDavi a través de cualquier medio de comunicación electrónica durante la jornada laboral;
- b) Permanecer en su residencia de teletrabajo durante la jornada laboral;
- c) Hacerse presente a solicitud de su Jefe Inmediato o Superior Jerárquico los días que se los requiera;
- d) Atender las llamadas telefónicas y correo electrónico de los usuarios internos y externos, especialmente en horarios laborales.
- e) Cumplir con las medidas de seguridad de la información y seguridad informática, según los medios utilizados.
- f) Cumplir con todas las tareas encomendadas en modalidad de teletrabajo asumiendo las responsabilidades inherentes a sus cargos, no quedando eximidos



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

de las responsabilidades emergentes de la Ley N°1178, por resultados, acciones u omisiones.

g) Otras emanadas de la normativa legal en vigencia

ARTÍCULO 11.- (PROHIBICIONES).

El teletrabajador de la entidad estará sujeto a las prohibiciones establecidas por el artículo 236 de la Constitución Política del Estado, artículo 9 de la Ley N° 2027 y demás normativa vigente aplicable a la materia.

CAPÍTULO IV JORNADA LABORAL, SUPERVISIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 12.- (JORNADA LABORAL).

El teletrabajador deberá mantenerse a disposición y cumplir con la jornada efectiva de trabajo en los horarios dispuestos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y/o SEPDAVI, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 13.- (SUPERVISIÓN Y CONTROL).

La supervisión y control al teletrabajador será de entera responsabilidad de las Jefaturas de Unidad, quienes harán estricto seguimiento de las tareas asignadas al teletrabajador, que será controlada a través de los mecanismos dispuestos para este fin, (Ver Anexo 1). Las Planillas de Control, deberán ser remitidas a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones de manera semanal, asimismo, ocasionalmente la UAFO, podrá realizar supervisiones sorpresivas al teletrabajador.

ARTÍCULO 14.- (MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTENCIÓN)

Se priorizarán medidas preventivas y de contención en tanto se mantenga el periodo de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos por el COVID 19, a ser adoptadas por cada Unidad en coordinación - en lo pertinente -con la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones - UAFO a través de las siguientes medidas:

a) Concientización y control interno sobre la adopción de medidas de bioseguridad consistentes en: Uso obligatorio de barbijo; lavado permanente de manos, uso del alcohol al setenta por ciento (70%) y/o alcohol en gel; con requerimiento periódico de suministro de éste material a través de la UAFO de la entidad y; el distanciamiento físico de no menos de 1,5 mts. y el control de temperatura para la detección de personal con COVID 19.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

- b) Priorizar la organización de reuniones internas e interinstitucionales vía virtual.
- c) Monitorear la detección o demandas del personal por posibles contagios del COVID 19 o en situación de vulnerabilidad descrita en el ámbito de aplicación.
- d) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Protocolo de Bioseguridad del COVID 19 vigente.

CAPÍTULO V IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO

ARTÍCULO 15.- (TELETRABAJO).

Dentro lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 4218, N° 4451 y el presente reglamento, el SEPDAVI, deberá implementar la modalidad del teletrabajo en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 16.- (ORGANIZACIÓN DEL TELETRABAJO TEMPORAL Y MIXTO)

- I. Bajo instructiva de la Dirección General Ejecutiva, cada unidad organizacional presentará un plan de implementación y justificación del teletrabajo mixto, con un cronograma (dos semanas) flexible de su personal dependiente, tomando en cuenta las características del puesto de trabajo y naturaleza de funciones de su unidad para la aprobación de la MAE. Al efecto cada unidad adoptará la siguiente matriz de datos:

RELACIÓN DE CARGOS DEL PERSONAL

N°	Nombre cargo	Unidad Organizacional	Personal Permanente / Consultor Individual de Línea	Objetivo del cargo (POAI/ TDR)	Actividades previstas por teletrabajo
----	--------------	-----------------------	---	--------------------------------	---------------------------------------

- El teletrabajo se implementará de acuerdo a la organización de tareas asignadas y el monitoreo diario por su inmediato superior, debiendo al cabo de dos semanas en el día lunes siguiente presentar la **Planilla de control de actividades de teletrabajo**, para su consideración y registro en la UAFO.
- II. El inmediato superior con apoyo de herramientas tecnológicas realizará el monitoreo y control de la jornada laboral (8 hrs. en horario continuo). Así mismo, deberá realizar el control y aprobación de los resultados o productos presentados por el personal a su cargo.
- III. La entrega informes, notas, memorándums, otros que demande la formalidad deberá realizarse de manera excepcional utilizando el correo institucional; las



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

correcciones y subsanaciones internamente deberán ser comunicadas mediante correo o whatsapp, salvo actuados que puedan ser formalizados en ocasión de las actividades presenciales.

ARTÍCULO 17.- (PROCEDIMIENTO)

- I. Autoridades de Nivel Ejecutivo (Jefes Unidad) del SEPDAVI, previa identificación y sustanciación de la necesidad o a solicitud de la MAE podrán requerir la implementación del teletrabajo para las áreas y puestos de trabajo que consideren pertinentes, **a través de un Informe de solicitud de implementación del teletrabajo.** (Ver Anexo 2).
- II. La solicitud de implementación del teletrabajo, deberá ser remitido a la UAFO, para que, a través del Área de Recursos Humanos, efectúe su análisis y evaluación; sin perjuicio de la MAE, podrá disponer la intervención de otras áreas organizacionales.
- III. La UAFO conjuntamente con el Área de Recursos Humanos, posterior al análisis y evaluación correspondiente, emitirá informe a la MAE recomendando o no la implementación del teletrabajo, (Ver Anexo 3).
- IV. La MAE en atención al Informe emitido por la UAFO, podrá autorizar mediante Visto Bueno la implementación del teletrabajo para las Unidades Organizacionales y puestos requeridos a través de los mecanismos que rigen la relación laboral o de prestación de servicios. La mencionada autorización, podrá ser delegada por la MAE conforme la normativa vigente.
- V. En base a un relevamiento de personal, efectuada por el Área de Recursos Humanos dependiente de la UAFO, se deberá en lo posible materializar la modalidad de teletrabajo, al personal que se encuentre en los siguientes casos: **mayores de 65 años, mujeres embarazadas y personas con patologías de base crónicas.** Y en caso de ser inviable el teletrabajo para dicho personal, se deberá tomar en cuenta mecanismos alternos.

ARTÍCULO 18.- (REVERSIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO).

- I. La MAE o la autoridad delegada, podrá disponer la reversión de la modalidad de teletrabajo, a través de la emisión de Instructivo, el cual tendrá efecto a partir del siguiente día hábil.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

- II. Las autoridades de nivel Ejecutivo que vean necesaria la reversión de la modalidad de teletrabajo, podrán solicitar la reversión de manera definitiva o temporal.

ARTÍCULO 19.- (MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS).

En caso que la modalidad de teletrabajo modifique procedimientos, trámites, acciones y canales que realiza el usuario o administrado, la UAFO, es responsable de difundir los nuevos procedimientos, trámites, acciones y canales sujetos a la modalidad del teletrabajo, otorgando la información necesaria para el acceso y comunicación.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

ANEXO N°1: PLANILLA DE CONTROL DE ACTIVIDADES

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021



ANEXO N° 1 PLANILLA DE CONTROL DE ACTIVIDADES

REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

**UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE
OPERACIONES
(UAFO)**



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

ANEXO N°1: PLANILLA DE CONTROL DE ACTIVIDADES

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

DATOS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

NOMBRES Y APELLIDOS:

PUESTO QUE OCUPA:

UNIDAD ORGANIZACIONAL:

DATOS DEL INMEDIATO SUPERIOR

NOMBRES Y APELLIDOS:

PUESTO QUE OCUPA:

UNIDAD ORGANIZACIONAL:

PERIODO DE TELETRABAJO

INICIO:

FIN:

DÍA	FECHA	HORARIO		FUNCIONES	RESULTADOS (*)	OBSERVACIÓN
1		DE:	A:			
2		DE:	A:			
3		DE:	A:			
4		DE:	A:			
5		DE:	A:			
6		DE:	A:			
7		DE:	A:			
8		DE:	A:			
9		DE:	A:			
10		DE:	A:			

(*) NOTA:

- a) Los resultados deberán considerar aspectos cuantitativos y cualitativos al momento de su evaluación.
- b) Los resultados obtenidos permitirán definir la continuidad o no del Teletrabajo

FIRMA Y SELLO
INMEDIATO SUPERIOR



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO

ANEXO N°2: SOLICITUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021



ANEXO 2 SOLICITUD PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO

REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

**UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE
OPERACIONES
(UAFO)**



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO

ANEXO N°2: SOLICITUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

INFORME

CITE: SEPDAVI/XXXX N° XXX/20XX

A : *(Nombres y apellidos)*
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA

DE : *(Nombres y Apellidos)*
(CARGO)

REF. : SOLICITUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

FECHA : La Paz, XX de XXXX de 20XX

En el marco de lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 4218 de 14 de abril de 2020, implementación de la modalidad del teletrabajo y N° 4451 de 13 de enero de 2020, que establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, Resolución Ministerial 220/20 de 7 de mayo de 2020, que reglamenta al Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, Resolución Ministerial 026/2021 de 15 de enero de 2021, regular la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, estableciendo condiciones de trabajo cuya finalidad es proteger la salud y la vida de la población y normativa inherente, se tiene a bien informar los siguientes extremos.

1. ANTECEDENTES

(...)

2. MARCO NORMATIVO

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales,
- c. Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d. Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
- e. Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, Implementación de la modalidad del teletrabajo.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO

ANEXO N°2: SOLICITUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

- f. Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021, establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
- g. Resolución Ministerial 220/20 de 7 de mayo de 2020, reglamenta al Decreto Supremo No. 4218 de 14 de abril de 2020.
- h. Resolución Administrativa que aprueba el Reglamento Interno de Personal del SEPDAVI, vigente
- i. Resolución Ministerial 026/2021 de 15 de enero de 2021, regula la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, estableciendo condiciones de trabajo cuya finalidad es proteger la salud y la vida de la población.
- j. Otra normativa inherente respectivamente, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para la modalidad teletrabajo.

3. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

(...)

En este contexto, el periodo propuesto, las funciones / actividades y resultados a obtenerse durante el teletrabajo son los siguientes:

Nombres y apellidos servidor/a público			
Periodo	Inicio:	Fin:	
Fecha	Horas	Funciones/actividades	Resultados

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto en párrafos precedentes se concluye...

Por tanto, se recomienda, instruya a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, que conforme según Reglamento interno para la implementación de teletrabajo, proceda al análisis, evaluación y recomendación, para la implementación de teletrabajo permanente o temporal de los funcionarios mencionados en análisis y justificación.

Es cuanto se tiene a bien informar, para los fines consiguientes.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO

ANEXO N°3: MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021



ANEXO 3 MODELO DE INFORME DE EVALUACION

REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

**UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE
OPERACIONES
(UAFO)**



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO

ANEXO N°3: MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

INFORME

CITE: SEPDAVI/UAFO/INF/ N° XXX/20XX

A : *(Nombres y apellidos)*

DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA

DE : *(Nombres y Apellidos)*

(UAFO)

REF. : ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

FECHA : La Paz, XX de XXXX de 20XX

En el marco de lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 4218 de 14 de abril de 2020, implementación de la modalidad del teletrabajo y N° 4451 de 13 de enero de 2020, que establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, Resolución Ministerial 220/20 de 7 de mayo de 2020, que reglamenta al Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, Resolución Ministerial 026/2021 de 15 de enero de 2021, regular la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, estableciendo condiciones de trabajo cuya finalidad es proteger la salud y la vida de la población y normativa inherente, se tiene a bien informar los siguientes extremos.

1. ANTECEDENTES

(...)

2. MARCO NORMATIVO

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d. Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
- e. Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, Implementación de la modalidad del teletrabajo.
- f. Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021, establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO

ANEXO N°3: MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN

Versión: 1 Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

- g. Resolución Ministerial 220/20 de 7 de mayo de 2020, reglamenta al Decreto Supremo No. 4218 de 14 de abril de 2020.
- h. Resolución Administrativa que aprueba el Reglamento Interno de Personal del SEPDavi, vigente
- i. Resolución Ministerial 026/2021 de 15 de enero de 2021, regula la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, estableciendo condiciones de trabajo cuya finalidad es proteger la salud y la vida de la población.
- j. Otra normativa inherente respectivamente, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para la modalidad teletrabajo.

3. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

(...)

Habiéndose tomado conocimiento de la solicitud presentada por XXXXXXXX, mediante Informe XXXXXXXXX de XX de XXXXXX de 20XX, el cual expone las siguientes condiciones para su consideración:

Nombres y apellidos servidor/a público			
Periodo	Inicio:	Fin:	
Fecha	Horas	Funciones/actividades	Resultados

En este contexto, la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones adicionalmente a las condiciones expuestas en el Informe, se verificó lo siguiente:

Nombres y Apellidos:			
Se encuentra en algún grupo vulnerable: (SI/NO)		Se cuentan con los recursos necesarios: (SI/NO)	
Mayor de 65 años		Internet	
Tiene a su cargo menores de 5 años		Computadora Portátil	
Se encuentra en gestación		Celular corporativo	
Enfermedad de base			
Otros			
Observaciones:		Observaciones:	



REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO

ANEXO N°3: MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN

Versión: 1

Aprobado: Resolución Administrativa N° 05/2021 de 02/02/2021

Por tanto, revisadas las funciones establecidas para la Unidad Organizacional y Contratos Administrativos/POAI's de los funcionarios propuestos se puede determinar que las condiciones establecidas en el citado informe:

- Se adecuan / No se adecuan a lo dispuesto en el "Reglamento interno para la implementación del teletrabajo en el SEPDAVI".
- Las actividades y resultados se adecuan / no se adecuan a los puestos de los funcionarios propuestos.
- Las actividades y resultados afectan / no afectan a la coordinación, comunicación y desarrollo normal de las actividades institucionales.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto en párrafos precedentes se concluye...

Por tanto, se recomienda, a su autoridad dar curso / no dar curso a la implementación de Teletrabajo en la Unidad XXXXXXXXXXXX y autorizar a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, el control y cumplimiento de la decisión adoptada.

Es cuanto se tiene a bien informar, para los fines consiguientes.



SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

ANTECEDENTES



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



CIRCULAR

CITE: SEPDAVI/UAFO/CIR/N°006/2021

DE : Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES

A : **TODO EL PERSONAL**

REF. : **Difusión de Resolución Administrativa No. 005/2021 de 2 de febrero de 2021 que aprueba el REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI**

FECHA : La Paz, 8 de febrero de 2021

Mediante la presente, se remite para conocimiento de todo el personal del SEPDAVI, la Resolución Administrativa No. 005/2021 de 2 de febrero de 2021, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI. que resuelve:

PRIMERO.- APROBAR el Informe SEPDAVI/UAFO/INF/ N° 030/2021 de 25 de enero de 2021, emitido por la Unidad Administrativa Financiera, que justifica técnicamente la aprobación del proyecto "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI", y el Informe Legal SEPDAVI/DGE/AGAJ/INF N°04/2021 de 2 de febrero de 2021, emitido por Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico del SEPDAVI, que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno para la Implementación de Teletrabajo en el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima. - SEPDAVI en sus Cinco (5) Capítulos, Diecinueve Artículos y Tres (3) Anexos, que forma parte indisoluble de la presente Resolución como "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI" y que entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Queda sin efecto el Instructivo SEPDAVI/UAFO/N°010/2021 de 18 de enero de 2021.

CUARTO.- La Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa debiendo tomar los recaudos pertinentes para su difusión a efectos de su implementación.

(Circular stamp: Velma Sahonero de Parrado, Jefa UAFO SEPDAVI)

FICINA CENTRAL LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
díf. Haudal N° 240,
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408084.

EL ALTO
Zona Ferropetrol
díf. Martín Cárdenas
del Kempf, Escuela de
Abogados Evo Morales
Ayma, Piso 1.

LA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
Calle 21 de Mayo y
Cuellar, N° 473

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Parruto Frente a la
Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
Zona Central
v. Salamanca N°182
Esq. Lanza Edificio
Centro Internacional de
Convenciones Piso 4.

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Municipal de
Shinashota, Planta Baja.

ORURO
Zona Central, Calle
Alfo Mier casi esquina
Lanza N° 994 Piso 4.

SUCRE
Zona Central,
Av. Pastor Sainz
díf. Piso 2 Casa de
Justicia.

POTOSÍ
Zona Central
Av. Villazon esq.
Albert Edif. Inboljap
Piso 4.

TARIJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lema
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso 3.



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
díf. Haudal N° 240,
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408084.

Asimismo, el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI**, señala:

ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)

El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo del SEPDAVI mediante Resolución Administrativa.

La vigencia del Reglamento será a partir de la fecha establecida en la Resolución Administrativa de aprobación.

La difusión e Implementación del Reglamento será realizada por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO).

En consecuencia, para constancia de la difusión, se solicita rubricar la presente Circular.

Sin otro particular saludo a ustedes atentamente,

EL ALTO
Zona Ferropetrol
Calle Martín Cárdenas
del Kempf, Escuela de
Logados Evo Morales
Ayuda, Piso 1.

LA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
Calle 21 de Mayo y
Cuellar, N° 473

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Pauzito Frente a la
Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
Zona Central
v. Salamanca N°182
Esq. Lanza Edificio
Centro Internacional de
Convenciones Piso 4.

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Autónomo Municipal de
Shinahota, Planta Baja.

ORURO
Zona Central, Calle
Alfo Mier casi esquina
macho N° 994 Piso 4.

SUCRE
Zona Central,
Av. Pastor Sainz
Edif. Piso 2 Casa de
Justicia.

POTOSÍ
Zona Central
Av. Villazon esq.
Albert Edif. Inboljap
Piso 4.

TARIJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lema
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso 3.

Lic. Verma Judith Sahonero de Parado
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y DE OPERACIONES
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
SEPDAVI

Adj.: Lo citado
V.Sahonero/
cc. Arch.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 05/2021
 La Paz, 02 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe SEPDAVI/UAF/INF/ N° 030/2021 de 25 de enero de 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad Administrativa Financiera, que presenta el Proyecto de REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa; el Informe Legal SEPDAVI/DGE/AGAJ/INF N°04/2021 de 2 de febrero de 2021, emitido por Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico, que informa sobre la viabilidad legal de aprobación; todo lo que se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, determina que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que el parágrafo II del artículo 103 del Texto Constitucional, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública.

Que el artículo 4 de la Ley N° 2027, define que Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley; a su vez regula que, el término servidor público, se refiere a funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Que el artículo 2 de la Ley N° 164, de 8 de agosto 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, determina entre sus objetivos, el de promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos. Que el Artículo 71 de la citada Ley establece como prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley N° 16998, de 2 de agosto de 1979, General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, dispone como obligación de los empleadores, entre otras, la de adoptar medidas de orden técnico para proteger la vida e integridad tanto física como mental de los trabajadores a su cargo.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, dispone como objeto del mismo, regular el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC en los sectores público y privado. Que el parágrafo I, del artículo 2, establece que las disposiciones del Decreto Supremo son aplicables a las relaciones laborales o de prestación de servicios que se desarrollen en los sectores público y privado. La aplicación es permitida únicamente en los sectores donde las actividades específicas así lo permitan y siempre que no afecte a otras

OFICINA CENTRAL
 LA PAZ
 Zona Central
 Calle Socabaya,
 Edif. Haudal N° 240,
 Piso 7 Oficina 710
 Tel. / Fax 2408084.

EL ALTO
 Zona Ferropetrol
 Calle Martín Cárdenas
 Noel Kemf, Escuela de
 abogados Evo Morales
 Ayma, Piso 1.

SANTA CRUZ
 Zona Central,
 Calle de Justicia,
 Calle Mayo y
 Calle 473

PLAN 3000
 Casa de Justicia,
 Av. Paurito Frente a la
 Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
 Zona Central
 Av. Salavaca N°182
 Esq. Lanza Edificio
 Centro Internacional de
 Convenciones Piso 4.

SHINAHOTA
 Plaza Principal,
 Edif. Gobierno
 Autónomo Municipal de
 Shinahota, Planta Baja.

ORURO
 Zona Central, Calle
 Dolfo Mier casi esquina
 Lamacho N° 994 Piso 4.

TUCUMÁN
 Zona Central, Casa
 de la Justicia,
 Av. Pastor Saiz
 Edif. Piso 2.

POTOSÍ
 Zona Central
 Av. Villazon esq.
 Juan Albert Edif. Inbolap
 Piso 2.

TARIJA
 Zona Central,
 Av. Virgilio Lema
 Esq. Sucre
 Edif. Ecobol Piso 3.





áreas o a los demás servicios que presta una determinada empresa o entidad pública.

Que el inciso a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 4218, define Teletrabajo como una modalidad de relación laboral o de prestación de servicios, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, utilizando las TIC en el marco de un contrato o de una relación de trabajo, en la cual no se requiere la presencia física del teletrabajador, siempre que las necesidades y naturaleza del trabajo lo permitan.

Que la Resolución Ministerial 220/20 de 7 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social aprueba el Reglamento de Implementación de Teletrabajo, que tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para la implementación del Teletrabajo como una modalidad de relación laboral o prestación de servicios en los sectores públicos y privados establecida en el Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020.

Que el artículo 11 del Reglamento de Implementación de Teletrabajo aprobado por la Resolución Ministerial 220/20, regula que las entidades públicas podrán implementar la modalidad del teletrabajo en el marco de sus competencias; que, el artículo 12 regula el procedimiento de su aplicación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPD AVI, como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia, regulando su estructura, organización y atribuciones; que, el artículo 3 establece su finalidad, la de garantizar el acceso a la justicia a la persona de escasos recursos económicos que sea víctima de un delito, brindándole el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la revictimización.

Que el Decreto Supremo N° 2094 de 27 de agosto de 2014, cuyo objetivo es Reglamentar la Ley N° 464, regula en su artículo 2, parágrafo I, que el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima tendrá presencia en todo el territorio boliviano, con sede en la ciudad de La Paz como sede principal; que, mediante el parágrafo II del mismo artículo dispone la existencia de oficinas de Coordinación Departamental con sede en la capital de Departamentos y sus representaciones en los asientos judiciales de las provincias con mayor carga procesal serán implementados de forma gradual.

Que la Resolución Administrativa N° 09/2019 del 22 de abril de 2019, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPD AVI.

Que la Resolución Administrativa N° 05/2021 de 12 de enero de 2021, aprueba la Estructura Organizacional del SEPD AVI.

Que la Resolución Administrativa N° 001/2021 de 01 de febrero de 2021 aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF del SEPD AVI.

Que el Informe SEPD AVI/UA/INF/ N° 030/2021 de 25 de enero de 2021, emitido por la Unidad Administrativa Financiera, justifica técnicamente la aprobación del proyecto "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EN EL SEPD AVI" que contiene cinco capítulos (5) y diecinueve (19) artículos, más tres (3) anexos (Planilla de Control y Formatos de Informe) y tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para la implementación del teletrabajo como una modalidad de relación laboral o prestación de servicios en el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPD AVI en el marco del Decreto Supremo N° 4218.

OFICINA CENTRAL
 LA PAZ
 Zona Central
 Calle Soñabaya,
 Edif. Haysdal N° 240,
 Piso 7 Oficina 710
 Tel. / Fax 2408084.

EL ALTO
 Zona Ferropetrol
 Calle Martín Cárdenas
 Noel Kempf, Escuela de
 Abogados Evo Morales
 Ayma, Piso 1.

SANTA CRUZ
 Zona Central,
 Casa de Justicia,
 Calle Mayo y
 Calle 478

PLAN 3000
 Casa de Justicia,
 Av. Paurito Frente a la
 Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
 Zona Central
 Av. Salamanca N°182
 Esq. Luisa Edificio
 Centro Internacional de
 Convenciones Piso 4.

SHINAHOTA
 Plaza Principal,
 Edif. Gobierno
 Intendencia Municipal de
 Shinahota, Planta Baja.

ORURO
 Zona Central, Calle
 Iloilo Mier casi esquina
 Camacho N° 994 Piso 4.

SUCRE
 Zona Central, Casa
 de Justicia
 Av. Pastor Sainz
 Edif. Piso 2.

POTOSÍ
 Zona Central
 Av. Villazon esq.
 Juan Albert Edif. Inboljap
 Piso 2.

TARIJA
 Zona Central,
 Av. Virgilio Lema
 Esq. Sucre
 Edif. Ecohol Piso 3.



Que el Informe Legal SEPDAMI/DGE/AGAJ/INF N° 004/2021 de 02 de febrero de 2021, emitido por Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico del SEPDAMI, concluye que legalmente es viable la aprobación del Reglamento Interno para la Implementación de Teletrabajo en el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAMI, considerando que se constituirá en el instrumento legal interno que regulará los procedimientos y lineamientos para la aplicación del teletrabajo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4218 como una modalidad especial de prestación de servicios, en las áreas donde las actividades específicas lo permitan.

POR TANTO

La Directora General Ejecutiva del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAMI, designada mediante Resolución Ministerial N° 109/2020 de 13 de noviembre de 2020, suscrita por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2094.

RESUELVE:

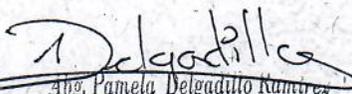
PRIMERO.- APROBAR el Informe SEPDAMI/UAF/INF/ N° 030/2021 de 25 de enero de 2021, emitido por la Unidad Administrativa Financiera, que justifica técnicamente la aprobación del proyecto "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EN EL SEPDAMI", y el Informe Legal SEPDAMI/DGE/AGAJ/INF N°04/2021 de 2 de febrero de 2021, emitido por Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico del SEPDAMI, que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno para la Implementación de Teletrabajo en el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAMI en sus Cinco (5) Capítulos, Diecinueve Artículos y Tres (3) Anexos, que forma parte indisoluble de la presente Resolución como "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EN EL SEPDAMI" y que entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Queda sin efecto el Instructivo SEPDAMI/UAF/N°010/2021 de 18 de enero de 2021.

CUARTO.- La Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa debiendo tomar los recaudos pertinentes para su difusión a efectos de su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abg. Pamela Delgadillo Ramirez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SEPDAMI



OFICINA CENTRAL
LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
Edif. Haudal N° 240,
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408084.

EL ALTO
Zona Ferropetrol
Calle Marín Cárdenas
Noel Kempf, Escuela de
Abogados Evo Morales
Ayta, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
Calle 1° de Mayo y
N° 473.

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Paurito Frente a la
Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
Zona Central
Av. Salamanca N° 182
Esq. Lanza Edificio
Centro Internacional de
Convenciones Piso 3.

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Autónomo Municipal de
Shinashota, Planta Baja.

ORURO
Zona Central, Calle
Jofre Mier casi esquina
Sancti N° 994 Piso 4.

SUCRE
Zona Central, Casa
de Justicia,
Av. Pastor Sainz
Edif. Piso 2.

POTOSÍ
Zona Central
Av. Villazon esq.
San Albert Edif. Inbolajap
Piso 2.

TARIJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lema
Esq. Sucre
Edif. Ecoloj Piso 3.

INFORME LEGAL
SEPDAMI/DGE/AGAJ/INF N° 004/2021

A: Abg. Pamela Yusmila Delgadillo Ramírez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA SEPDAMI

De: Abg. Zonia Angles Avendaño
ASESORÍA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

REF.: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO

Fecha: La Paz, 02 de febrero de 2021

En atención a proveído mediante Hoja de Ruta HR - 2768, de emitir informe y elaborar la Resolución Administrativa de aprobación del Reglamento de Teletrabajo, corresponde informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- Informe Técnico SEPDAMI/UAF/INF/ N° 030/2021 de 25 de enero de 2021, emitido por la Unidad Administrativa Financiera que justifica técnica y normativamente la aprobación del Reglamento Interno de Implantación de Teletrabajo del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima -SEPDAMI.
- Proyecto de Reglamento del Reglamento Interno para la Implementación de Teletrabajo en el SEPDAMI y sus anexos.

II. BASE LEGAL.-

- Artículo 232 de la Constitución Política del Estado
- Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999
- Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013 que crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
- Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, que dispone la implementación del teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y comunicación - TIC en los sectores público y privado.

III. ANÁLISIS.-

Mediante Informe Técnico SEPDAMI/UAF/INF N° 030/2021 de 25 de enero de 2021, la Unidad Administrativa Financiera informa que en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, de implementación de la modalidad de TELETRABAJO y su correspondiente reglamentación, así como el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021 que regula la jornada laboral como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID - 19, y lo dispuesto por la Resolución Ministerial 026/2021 de 15 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se ha elaborado el Proyecto de "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EN EL SEPDAMI" que contiene cinco (5) Capítulos, 19 Artículos y tres (3) Anexos (Planilla de Control y Formatos de Informe), concluyendo que el reglamento permitirá respaldar los requerimientos del personal afectado directa o indirectamente con COVID - 19, realizar sus actividades bajo la Modalidad de Teletrabajo. Recomienda aprobar el informe, la emisión del informe legal y la resolución de aprobación, dejando sin efecto el Instructivo CITE: SEPDAMI/UAF/N°010/2021 de 18 de enero de 2021, que instruye

la aplicación del procedimiento corto para la implementación de TELETRABAJO en el marco del Decreto Supremo N° 4451 y Resolución Ministerial N° 026/2021.

Conforme describe el Informe Técnico en el párrafo II (MARCO NORMATIVO), mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, que declara la cuarentena total en todo el territorio nacional contra el contagio y propagación del coronavirus (COVID 19), se fueron emitiendo de forma periódica disposiciones, mediante decretos supremos, que regulan las políticas de gobierno sobre el control de la pandemia conforme al progreso del contagio en la población boliviana, contando al presente con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021, que establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID - 19 en el periodo 16 de enero al 28 de febrero de 2021.

Con relación a la normativa que regula el TELETRABAJO, se tiene al Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, por cuyo artículo 1 queda regulado como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC en los sectores público y privado, cuya aplicación es permitida únicamente en los sectores donde las actividades específicas así lo permitan y siempre que no afecte otras áreas o a los demás servicios que presta una determinada empresa o entidad pública, como refiere el artículo 2; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Resolución Ministerial N° 220/20 de 7 de mayo de 2020, reglamenta el Decreto Supremo N° 4218, disponiendo en su artículo 11, que las entidades públicas podrán implementar la modalidad del teletrabajo en el marco de sus competencias, estableciendo el artículo 12, el procedimiento de su aplicación.

El Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021 en su artículo 4 implementa medidas de bioseguridad y prevención y mediante su artículo 7, párrafo I, implementa como medidas laborales que *"Los empleadores el sector público y privado deben implementar las medidas de bioseguridad apropiadas y necesarias para el desarrollo de sus actividades..."* asimismo en el artículo 8 párrafo II regula que: *"El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a fin de evitar aglomeraciones y la propagación de la COVID - 19, emitirá la normativa para el sector público y privado considerando lo siguiente: a) ingreso y salida escalonado; b) alternar al personal del sector público y privado, entre la asistencia física a su fuente de trabajo y teletrabajo uno (1) o dos (2) días por medio, atendiendo las condiciones de trabajo y el número de personas del establecimiento laboral; c) teletrabajo como opción permanente, siempre y cuando la naturaleza del trabajo y las actividades de la función lo permitan; d) teletrabajo como opción preferente, para personas en situaciones de vulnerabilidad, mayores de sesenta y cinco (65), mujeres embarazadas, y personas con patología crónica, de acuerdo a sus actividades y naturaleza de sus funciones; e) teletrabajo por turno, de acuerdo con las necesidades y condiciones de cada sector"*. Por su parte la Ley N° 464 en su artículo 3, dispone como finalidad del SEPD AVI, *"...garantizar el acceso a la justicia a la persona de escasos recursos económicos que sea víctima de un delito, brindándole el patrocinio legal, asistencia social y psicológico durante los actos iniciales y el proceso penal hasta la ejecución de la sentencia..."*.

El Proyecto de Reglamento Interno para la Implementación del Teletrabajo, dispone en su artículo 1 como objeto, establecer los procedimientos y lineamientos para la implementación del teletrabajo como una modalidad de relación laboral o prestación de servicios en el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPD AVI) en el marco del Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020.

Entre las características referidas en el artículo 7 proyectado, esta: a) el teletrabajo se constituye en una modalidad especial de relación laboral o prestación de servicios, y b) su aplicación es permitida únicamente en las áreas donde las actividades específicas así lo permitan y siempre que no afecte a otras áreas o a la prestación de servicios del SEPD AVI. El procedimiento de su aplicación se encuentra descrito en el artículo 17 del proyecto de reglamento, que claramente establece los pasos a seguir para la implementación del teletrabajo desde la solicitud hasta su otorgación; asimismo, su reversión conforme al artículo 18 dispuesto en la misma normativa proyectada.

OFICINA CENTRAL
LA PAZ
Zona Central,
Calle Socabara,
Edif. Hualda N° 240,
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408284.

EL ALTO
Zona Perpetrol
Calle Martín Cárdenas
Noel Kempf, Escuela de
Abogados Evo Morales
Ayma, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
Calle "M" Mayo y
Cuzco N° 473.

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Paurito Frente a la
Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
Zona Central
Av. Salamanca N° 182
Esq. Lanza Edificio
Centro Internacional de
Convenciones Piso 4.

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Municipio Municipal de
Shinahota, Planta Baja.

ORURO
Zona Central, Calle
Jefe Mier casi esquina
Barrachero N° 994 Piso 4.

SUCRE
Zona Central, Casa
de la Justicia,
Av. Pastor Saenz
Edif. Piso 2.

POTOSÍ
Zona Central
Av. Villazon esq.
San Albert Edif. Inabojap
Piso 2.

TARIJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lema
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso 3.

IV. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN.-

De la revisión al Informe Técnico SEPDAVI/UAF/INF N° 030/2021 de 25 de enero de 2021, y el análisis de la normativa jurídico-administrativa expuesta precedentemente, se concluye que el Reglamento Interno para la Implementación del Teletrabajo en el SERDAVI y anexos, se encuentra enmarcado en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4218, norma que regula el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), para su aplicación en las áreas donde las actividades específicas lo permitan, sin afectar la prestación de servicios de la entidad; por lo que se recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa, dejando sin efecto el procedimiento corto para la implementación de teletrabajo emitida mediante Instructivo SEPDAVI/UAF/N°010/2021 de 18 de enero de 2021.

PYDR/zaa
HR.2768
cc. Arch.

174
Abg. Zonia Angles Avendaño
ASESOR DE GESTIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

OFICINA CENTRAL
LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
Edif. Haudal N° 240,
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408084.

EL ALTO
Zona Ferropetrol
Calle Martín Cárdenas
del Kenf, Escuela de
Abogados Evo Morales
Aynza, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
Calle 9 de Mayo y
Cuzco 479

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Paurito Frente a la
Plaza El Merhero.

COCHABAMBA
Zona Central
Av. Salamanca N°182
Esq. Lanza Edificio
Centro Internacional de
Convenciones Piso 4.

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Autónomo Municipal de
Shinabota, Planta Baja.

ORURO
Zona Central, Calle
Jofre Mier casi esquina
macho N° 994 Piso 4.

SUCRE
Zona Central, Casa
de Justicia
Av. Pastor Saiz
Edif. Piso 2.

POTOSÍ
Zona Central
Av. Villazon esq.
Albert Edif. Inboljap
Piso 2.

TARIJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lema
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso 3.



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



SEPDAVI
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
RECIBIDO
27 ENE 2021
Registro N°: 2768
Folios: 27
Recibido por: [Signature] Hora: 10:13

INFORME
CITE: SEPDAVI/UAF/INF/ N° 030/2021

A : Abog. Pamela Delgadillo Ramírez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA

DE : Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Lic. Gabriel Junior Mallea Mango
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

REF. : PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI"- PARA APROBACION

FECHA : La Paz, 25_de enero de 2021

Señora Directora:

En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Administrativa Financiera UAF, y toda vez que se emitieron Decretos Supremos y Disposiciones por la Emergencia Sanitaria originada por el COVID-19, así como a la declaración de CUARENTENA RIGIDA Y DINAMICA, y como consecuencia el Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, implementación de la Modalidad del Teletrabajo y su correspondiente Reglamentación, así como el Decreto Supremo 4451 de 13 de enero de 2021, que establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19 y la Resolución Ministerial 026/2021 de 15 de enero de 2021 que regula la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, se ha elaborado el Proyecto de "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI", por lo que se exponen los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES

- Instructivo CITE: SEPDAVI/UAF/N° 010/2021 de 18 de enero de 2021, instruye la **APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORTO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4451 Y LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 026/2021**, en tanto se elabore y apruebe el Reglamento para el Teletrabajo del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, mediante la Resolución Administrativa correspondiente
- Informe CITE: SEPDAVI/UAF/INF/ N° 027/2021 de 18 de enero de 2021 justifica la **APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORTO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4451 Y LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 026/2021**.
- Nota externa emitida por la Abg. Gladys Fressia Gutiérrez Guzmán con Hoja de Ruta 2482 de 7 de enero de 2021, mediante la cual pone a conocimiento su resultado positivo a prueba CODIV- 19 y solicitando teletrabajo

OFICINA CENTR.
LÁ PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
Edif. Haudal N° 24
Piso 7 Oficina 71C
Tel. / Fax 2408084

EL ALTO
Zona Petrolero
Calle Martín Cárder
Noel Kempf, Escuela
Abogados Evo Mora
Ayma, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
21 de Mayo
Edif. N° 473

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Patrio Frente a
Plaza El Mechero

COCHABAMBA
Zona Central
Av. Salamauca N° 11
Esq. Lanza Edificio
Centro Internacional
Convenciones Piso

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno,
Autonomo Municipal
Shinahota, Planta B

ORURO
Zona Central, Call
Adolfo Mier casi esq
Camacho N° 994 Pis

SUCRE
Zona Central,
Edif. Pastor Saiz
Edif. Piso 2 Casa d
Justicia.

POTOSI
Zona Central
Av. Villazon esq.
San Albert Edif. Inbo
Piso 4.

TARIJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lema
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso 1





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



SEPDavi
Servicio Plurinacional de
Asistencia a la Víctima

OFICINA CENTRAL
LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
Edif. Haudal N° 24
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408084

EL ALTO
Zona Ferropetrol
Calle Martín Cárder
Noel Kemp, Escuela
Abogados Evo Mora
Ayma, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
21 de Mayo
Edif. N° 478

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Paurito Frente a
Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
Zona Central
Av. Salamanca N° 11
Esq. Lauza Edificio
Centro Internacional
Convenciones Piso

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Autónomo Municipal
Shinahota. Planta B.

ORURO
Zona Central, Calle
Adolfo Mier casi esq.
Camacho N° 994 Pis

SUCRE
Zona Central,
Edif. Pastor Saiz
Esq. Piso 2 Casa de
Justicia.

POTOSI
Zona Central
Av. Villazon esq.
San Albert Edif. Inbo
Piso 4.

TARJA
Zona Central,
Av. Virgilio Leizaola
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso 3.

- Nota externa emitida por la Abg. Geovana Viscarra Uchazara con Hoja de Ruta 2510 de 6 de enero de 2021, a través de la que pone a conocimiento su resultado positivo solicitando teletrabajo.
- Informe SEPDavi/CDLPZ/INF/N° 002/2021, de 6 enero de 2021, mediante el cual solicita la implementación del Teletrabajo.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar aprobada mediante el Decreto Ley N° 16998 de 2 de agosto de 1979.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, que establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público
- Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación
- Ley No. 464 de 19 de diciembre de 2013, crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, regular su estructura, organización y sus atribuciones.
- Ley No. 1356 del Presupuesto General del Estado, de 28 de diciembre de 2020.
- Ley N° 1293 de 01 de abril de 2020, Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)
- Decreto Supremo N° 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo 25749 de 24 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley N° 2027.
- Decreto Supremo No. 2094 de 27 de agosto de 2014, reglamenta la Ley No. 464
- Decreto Supremo No. 4199 de 21 de marzo de 2020, que tiene por objeto declarar la Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID- 19), hasta el 4 de abril de 2020.
- Decreto Supremo No. 4200 de 25 de marzo de 2020, que tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas contra el contagio y propagación del coronavirus (Covid-10) hasta el 15 de abril de 2020.
- Decreto Supremo No.4214 de 14 de abril de 2020, que tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo No. 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.
- Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, que regula el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en los sectores público y privado.
- Decreto Supremo No.4229 de 29 de abril de 2020, que tiene por objeto ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020.
- Decreto Supremo No.4245 de 28 de mayo de 2020, que tiene por objeto, continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las



Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima

Sepdavi Bolivia

www.sepdavi.gob.bo

@Sepdavi_Bolivia





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



SEPDavi
Servicio Plurinacional de
Asistencia a la Víctima

OFICINA CENTRAL
LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
Edif. Haudal N° 24
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408084

EL ALTO
Zona Ferropetrol
Calle Martin Gárdier
Noel Kemf, Escuela
Abogados Evo Mora
Ayma, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
Calle 21 de Mayo
Tar, N° 478

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Paurito Frente a
Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
Zona Central
Av. Salamanca N° 11
Esq. Lanza Edificio
Centro Internacional
Convenciones Piso

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Autónomo Municipal
Shinahota, Planta B.

ORURO
Zona Central, Calle
Adolfo Mier casi esq.
Camacho N° 994 Pis

SUCRE
Zona Central,
Calle Doctor Sáenz
Edif. PISO 2 Casa de
Justicia.

POTOSI
Zona Central
Av. Villazon esq.
San Albert Edif. Inbo
Piso 4.

TARJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lanza
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso 1

condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETA's;

- Decreto Supremo 4276 de 26 de junio de 2020, ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, el presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.
- Decreto Supremo N° 4302, 31 de julio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
- Decreto Supremo N° 4314, 27 de agosto de 2020, establece la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), Las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), tendrán vigencia desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Decreto Supremo N° 4352 de 29 de septiembre de 2020, se amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 31 de octubre de 2020. II. Se mantendrán las actividades de vigilancia activa tanto para el Coronavirus (COVID-19) como para otras enfermedades inmunoprevenibles y estacionales.
- Decreto Supremo N° 4387, 28 de octubre de 2020, amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Decreto Supremo N° 4404, 28 de noviembre de 2020, tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.
- Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021, establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, durante el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 28 de febrero de 2021.
- Resolución Ministerial 220/20 de 7 de mayo de 2020, reglamenta al Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020.
- Resolución Ministerial N° 229/2020 de 18 de mayo de 2020, que establecen los criterios para la implementación de la Cuarentena Condicionada y Dinámica dispuesta Decreto Supremo N° 4229.
- Resolución Ministerial N° 695/20 de 01 de diciembre de 2020, establece medidas de control y bioseguridad en espacios laborales.
- Resolución Ministerial 026/2021 de 15 de enero de 2021, regular la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, estableciendo condiciones de trabajo cuya finalidad es proteger la salud y la vida de la población.



Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima

Sepdavi Bolivia

www.sepdavi.gob.bo

@Sepdavi_Bolivia





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



SEPDAVI
Servicio Plurinacional de
Asistencia a la Víctima

OFICINA CENTRAL
LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
Edif. Haudal N° 24
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408084

EL ALTO
Zona Ferropetrol
Calle Martín Cárder
Noel Kempf, Escuela
Abogados Evo Mora
Ayra, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
Calle 21 de Mayo
N° 473

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Pauro Frente a
Plaza El Mechero

COCHABAMBA
Zona Central
Av. Salamanca N° 11
Esq. Lauza Edificio
Centro Internacional
Convenciones Piso

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Autónomo Municipal
Shinahota, Planta B.

ORURO
Zona Central, Calle
Adolfo Mier casi esq.
Camacho N° 994 Piso

SUCRE
Zona Central,
Edif. Pastor Sainz
Esq. Píso 2 Casa de
Justicia.

POTOSÍ
Zona Central
Av. Villazon esq.
San Albert Edif. Inbo
Piso 4.

TARIJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lemos
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso:

- Resolución Administrativa No. 012/2020, de 12 de marzo de 2020, APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA.
- Resolución Administrativa No. 007/2016 de 13 de mayo de 2016, que aprueba el "REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL (RIP) DEL SEPDAVI"

III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Administrativa Financiera UAF, y toda vez que se emitieron Decretos Supremos y Disposiciones por la Emergencia Sanitaria originada por el COVID-19, así como a la declaración de CUARENTENA RIGIDA Y DINAMICA, y como consecuencia el Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, Implementación de la Modalidad del Teletrabajo y su correspondiente Reglamentación, así como el Decreto Supremo 4451 de 13 de enero de 2021, que establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19 y la Resolución Ministerial 026/2021 de 15 de enero de 2021 que regula la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, se ha elaborado el Proyecto de "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI", considerando la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo No. 4199 de 21 de marzo de 2020**, tiene por objeto declarar la Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID- 19), hasta el 4 de abril de 2020.
- **Decreto Supremo No. 4200 de 25 de marzo de 2020**, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas contra el contagio y propagación del coronavirus (Covid-10) hasta el 15 de abril de 2020.
- **Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020**, Implementación de la Modalidad del Teletrabajo:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la Utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en los sectores público y privado.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

I. Las disposiciones del presente Decreto Supremo son aplicables a las relaciones laborales o de prestación de servicios que se desarrollen en los sectores público y privado.

La aplicación es permitida únicamente en los sectores donde las actividades específicas así lo permitan y siempre que no afecte a otras áreas o a los demás servicios que presta una determinada empresa o entidad pública.

ARTÍCULO 6.- (TELETRABAJO PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES DE LÍNEA EN EL SECTOR PÚBLICO).

I. Para la prestación de servicios del personal eventual y consultores de línea, el contrato deberá celebrarse por escrito y señalará de manera específica, la aplicación del teletrabajo, si correspondiese, cuando éste tenga carácter permanente o temporal.

II. En caso de que exista una relación de prestación de servicios regulada por un contrato previamente suscrito, deberá suscribirse una adenda o contrato modificatorio al contrato principal, estableciendo la aplicación del teletrabajo permanente o temporal, si correspondiese.

III. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, podrá determinar la aplicación del teletrabajo temporal considerando necesidades específicas, por interés social o por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.



Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima

f Sepdavi Bolivia

www.sepdavi.gob.bo

@Sepdavi_Bolivia





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



SEPDavi
Servicio Plurinacional de
Asistencia a la Víctima

OFICINA CENTR.
LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
Edif. Haudal N° 24
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408084

EL ALTO
Zona Petropetrol
Calle Martín Cárden
Noel Kempf, Escuela
Abogados Evo Mora
Ayma, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
21 de Mayo
lar, N° 478

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Pamito Frente a
Plaza El Mochero.

COCHABAMBA
Zona Central,
Av. Salamanca N°11
Esq. Lanza Edificio
Centro Internacional
Convenciones Piso

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Autónomo Municipa
Shinahota, Planta B.

ORURO
Zona Central, Call
Adolfo Mier casi esq
Camacho N° 994 Pis

SUCRE
Zona Central,
Astor Sainz
Edu. Piso 2 Casa d
Justicia.

POTOSI
Zona Central
Av. Villazon esq.
San Albert Edif. Inbo
Piso 4.

TARIJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lems
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso 1

- **Resolución Ministerial 220/20 de 7 de mayo de 2020, reglamenta al Decreto Supremo No. 4218 de 14 de abril de 2020.**

ARTÍCULO 11.- (TELETRABAJO). Dentro de lo dispuesto en el Decreto supremo N° 4218 y el presente reglamento, la entidades públicas podrán implementar la modalidad del teletrabajo en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 12.- (PROCEDIMIENTO)

I. Autoridades de nivel ejecutivo, directores, jefes o responsables área, de las entidades públicas, previa identificación y sustanciación de la necesidad o a solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva podrán requerir la implementación del teletrabajo para las áreas y puestos de trabajo que consideren pertinentes, a través de un Informe de solicitud de implementación del teletrabajo.

II. El informe de solicitud de implementación del teletrabajo, deberá ser remitido a la unidad o dirección de recursos humanos, para su correspondiente análisis y evaluación; sin perjuicio la Máxima Autoridad Ejecutiva podrá disponer la intervención de otras áreas que considere.

III. La unidad o dirección de recursos Humanos de la entidad pública, posterior al análisis y evaluación correspondiente, emitirá un informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva recomendando o no su implementación.

IV. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, en atención al Informe emitido por la unidad o dirección de recursos humanos, podrá disponer la implementación del teletrabajo para las áreas y puestos requeridos a través de los mecanismos que rigen la relación laboral o de prestación de servicios; la facultad de disposición, para la implementación, podrá ser delegada por la Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a norma vigente.

V. Sin perjuicio de la implementación de la modalidad del Teletrabajo dispuesta por la Máxima Autoridad Ejecutiva, cada entidad deberá efectuar las acciones correspondientes para adecuar su Reglamento Interno de Personal, Manual de Organización de Funciones y otros inherentes a las actividades puestos de los funcionarios, mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

- **Decreto Supremo No.4214 de 14 de abril de 2020**, tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo No. 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.
- **Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020**, regula el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en los sectores público y privado.
- **Decreto Supremo No.4229 de 29 de abril de 2020**, que tiene por objeto ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020.
- **Decreto Supremo No.4245 de 28 de mayo de 2020**, tiene por objeto, continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's.
- **Decreto Supremo 4276 de 26 de junio de 2020**, señala; ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, el presente

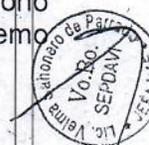
Decreto Supremo

Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima

Sepdavi Bolivia

www.sepdavi.gob.bo

@Sepdavi_Bolivia





Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, Se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

OFICINA CENTR.
LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
Edif. Handal N° 24
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408084

EL ALTO
Zona Ferropetrol
Calle Martín Cárder
Noel Kempf, Escuela
Abogados Eyo Mora
Ayma, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
21 de Mayo
lar, N° 473

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Panto Frente a
Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
Zona Central
Av. Salamanca N°13
Esq. Lanza Edificio
Centro Internacional
Convenciones Piso

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Autónimo Municipal
Shinahota, Planta B.

ORURO
Zona Central, Calle
Adolfo Mier casi esq
Camacho N° 994 Pis

SUCRE
Zona Central,
Calle Pastor Salas
Esq. Piso 2 Casa de
Justicia.

POTOSÍ
Zona Central
Av. Villazon esq.
San Albert Edif. Iubó
Piso 4.

TARJETA
Zona Central,
Av. Virgilio Lema
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso.

- **Decreto Supremo N° 4302 31 de julio de 2020**, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
- **Decreto Supremo N° 4314 27 de agosto de 2020**, establece la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), Las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), tendrán vigencia desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- **Decreto Supremo N° 4352 de 29 de septiembre de 2020**, amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 31 de octubre de 2020. II. Se mantendrán las actividades de vigilancia activa tanto para el Coronavirus (COVID-19) como para otras enfermedades inmunoprevenibles y estacionales.
- **Decreto Supremo N° 4387 28 de octubre de 2020**, amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.
- **Decreto Supremo N° 4404 28 de noviembre de 2020**, tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.
- **Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021**, establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, durante el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 28 de febrero de 2021, reflejando lo siguiente:
ARTÍCULO 4.- (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PREVENCIÓN). En el marco de la responsabilidad personal, familiar y comunitaria, se establecen las siguientes medidas de bioseguridad y prevención de cumplimiento obligatorio por parte de la población en general:
a) *Uso obligatorio, permanente y adecuado de barbijo;*
b) *Lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso del alcohol al setenta por ciento (70%) y/o alcohol en gel;*
c) *Distanciamiento físico de 1,5 a 2 metros entre personas;*
d) *Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades;*
e) *Otras medidas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud y Deportes.*
ARTÍCULO 7.- (MEDIDAS LABORALES).
I. *Los empleadores del sector público y privado deben implementar las medidas de bioseguridad apropiadas y necesarias para el desarrollo de sus actividades. (...)*
ARTÍCULO 8.- (JORNADA LABORAL).
I. *La jornada laboral del sector público y privado será en horario continuo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.*



Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima

Sepdavi Bolivia

www.sepdavi.gob.bo

@Sepdavi_Bolivia





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



SEPDavi
Servicio Plurinacional de
Asistencia a la Víctima

II. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a fin de evitar aglomeraciones y la propagación de la COVID-19, emitirá la normativa para el sector público y privado considerando lo siguiente:

- Ingreso y salida escalonado;
- Alternar al personal del sector público y privado, entre la asistencia física a su fuente de trabajo y teletrabajo uno (1) o dos (2) días por medio, atendiendo las condiciones de trabajo y el número de personas del establecimiento laboral;
- Teletrabajo como opción permanente, siempre y cuando la naturaleza del trabajo y las actividades de la función lo permitan;
- Teletrabajo como opción preferente, para personas en situación de vulnerabilidad, mayores de sesenta y cinco (65), mujeres embarazadas, y personas con patología crónica, de acuerdo a sus actividades y naturaleza de sus funciones;
- Teletrabajo por turnos, de acuerdo con las necesidades y condiciones de cada sector;
- Otras medidas que se consideren pertinentes para precautelar la salud del personal de entidades públicas y privadas.

III. Las modalidades establecidas en el Parágrafo precedente, gozarán de los mismos derechos y garantías de la modalidad laboral presencial, reconocidas en la normativa laboral aplicable. Las entidades privadas reportarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, las modalidades de trabajo adoptadas, conforme reglamentación específica.

- Resolución Ministerial 026/2021 de 15 de enero de 2021**, a través de la cual se regula la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, estableciendo condiciones de trabajo cuya finalidad es proteger la salud y la vida de la población, que señala:

ARTÍCULO SEGUNDO. (HORARIO Y JORNADA LABORAL).- I. La Jornada laboral para el sector público y privado en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, será en Horario Continuo, de ocho (8) horas de lunes a viernes; horario que se encontrará vigente entre el 16 de enero al 28 de febrero de 2021. (...).

ARTÍCULO TERCERO. (HORARIO DE INGRESO Y SALIDA DEL SECTOR PÚBLICO).- El horario de ingreso y salida debe ser escalonado, dividido en grupos con intervalos de media hora de diferencia, realizándose el ingreso a partir de las 7:00 a.m.

ARTÍCULO QUINTO. (MEDIDAS LABORALES IMPLEMENTADAS).- I. Las empresas, establecimientos laborales e instituciones del sector privado y las entidades del sector público, con la finalidad de evitar las aglomeraciones de personas en las fuentes laborales, conforme a sus necesidades deberán adoptar las siguientes modalidades:

- Asistencia presencial y mediante teletrabajo, es decir alternada en un rango de uno (1) o dos (2) días por medio en el transcurso de la semana, de acuerdo a las condiciones de trabajo y en función del número de personas de su fuente laboral; bajo responsabilidad, control y registro de la Unidad de Recursos Humanos.
- Teletrabajo como opción permanente, siempre y cuando la naturaleza del trabajo y las actividades de la función así lo permitan.
- Teletrabajo como opción preferente, la misma que podrá ser aplicada a las personas en situación de vulnerabilidad, mayores de 65 años, mujeres embarazadas y personas con patologías de base crónicas, de acuerdo a sus actividades y por la naturaleza de sus funciones. Las situaciones descritas, deberán ser acreditadas por cualquier medio de prueba, no requiriéndose la actualización de documentos.
- Teletrabajo por turnos, de acuerdo con las necesidades y condiciones de cada sector;
- Cuando por la naturaleza del trabajo no pueda ser aplicable la modalidad del teletrabajo previstos en los incisos b), c) o d); se podrá habilitar la opción del inciso a).
- Otras medidas que se consideren pertinentes para precautelar la salud del personal del sector público y del sector privado.

II. El personal del sector público y del sector privado, que realicen actividades bajo modalidad del

Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima

Sepdavi Bolivia

www.sepdavi.gob.bo

@Sepdavi_Bolivia

OFICINA CENTR.
LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
Edif. Handal N° 24
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408084

EL ALTO
Zona Ferropetrol
Calle Martín Cárder
Noel Kempf, Escuela
Abogados Evo Mora
Ayma, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
Calle 21 de Mayo
Edif. "El Sol", N° 473

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Paurito Frente a
Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
Zona Central
Av. Salamanca N° 13
Esq. Lanza Edifici
Centro Internacional
Convenciones Piso

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Autónomo Municipal
Shinahota, Planta B.

ORURO
Zona Central, Call
Adolfo Mier casi. esq
Camacho N° 994 P4

SUCRE
Zona Central,
Edif. Sainz
Esq. Piso 2 Casa d
Justicia.

POTOSI
Zona Central
Av. Villazon esq.
San Albert Edif. Inbo
Piso 4.

TARIJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lema
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso:





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



teletrabajo, estarán sujetos a la jornada laboral vigente y gozarán de todas las garantías y Derechos reconocidos por el régimen laboral aplicable.

III. Los consultores de línea y personal eventual podrán acogerse al teletrabajo siempre y cuando sus contratos o términos de referencia así lo contemplen.

Asimismo, se consideran los requerimientos del personal de la entidad con relación a los casos de salud presentados por Emergencia Sanitaria producto del COVID-19, como sigue:

- Nota externa emitida por la Abg. Gladys Fressia Gutiérrez Guzmán con Hoja de Ruta 2482 de 7 de enero de 2021, mediante la cual pone a conocimiento su resultado positivo a prueba CODIV- 19 y solicitando teletrabajo
- Nota externa emitida por la Abg. Geovana Viscarra Uchazara con Hoja de Ruta 2510 de 6 de enero de 2021, a través de la que pone a conocimiento su resultado positivo solicitando teletrabajo.
- Informe SEPDAVI/CDLPZ/INF/N° 002/2021, de 6 enero de 2021, mediante el cual solicita la implementación del Teletrabajo.

Por consiguiente, el Proyecto de "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI", contiene cinco (5) Capítulos y 19 artículos, así como tres (3) ANEXOS (Planilla de Control y Formatos de Informe), para la implementación.

En consecuencia, en el marco del Decreto Supremo No. 4218, de 14 de abril de 2020 y Resolución Ministerial 220/20 de 7 de mayo de 2020, que reglamenta al citado Decreto Supremo, existe la necesidad de aprobar el Proyecto de "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI", que permitirá respaldar los requerimientos del personal afectados directa o indirectamente con el COVID-19, para realizar sus actividades bajo la Modalidad de Teletrabajo, considerando los argumentos y justificación expuestos en el presente informe, logrando de esta manera contribuir al cuidado de la salud de todo el personal y evitar el contagio masivo al interior de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Administrativa Financiera UAF, y toda vez que se emitieron Decretos Supremos y Disposiciones por la Emergencia Sanitaria originada por el COVID-19, y como consecuencia el Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020, Implementación de la Modalidad del Teletrabajo y su correspondiente Reglamentación, así como el Decreto Supremo 4451 de 13 de enero de 2021, que establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19 y la Resolución Ministerial 026/2021 de 15 de enero de 2021 que regula la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, se ha elaborado el Proyecto de "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL SEPDAVI", considerando la normativa vigente.
- Se consideraron los requerimientos del personal de la entidad con relación a los casos de salud presentados por Emergencia Sanitaria producto del COVID-19, como sigue:
 - Nota externa emitida por la Abg. Gladys Fressia Gutiérrez Guzmán con Hoja de Ruta 2482 de 7 de enero de 2021, mediante la cual pone a conocimiento su resultado positivo a prueba CODIV- 19 y solicitando teletrabajo

Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima

Sepdavi Bolivia

www.sepdavi.gob.bo

@Sepdavi_Bolivia



OFICINA CENTR
LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
Edif. Handal N° 24
Piso 7 Oficina 711
Tel. / Fax 2408084

EL ALTO
Zona Ferropetrol
Calle Martín Cárder
Noel Kemf, Escuela
Abogados Evo Mora
Ayma, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
Calle 21 de Mayo
lar, N° 478

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Pauro Frente a
Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
Zona Central
Av. Salamanca N°18
Esq. Lanza Edifici
Centro Internacional
Convenciones Piso

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Autonomo Municipa
Shinahota, Planta B.

ORURO
Zona Central, Call
Adolfo Mier casi esq
Camacho N° 994 Pis

SUCRE
Zona Central,
Edif. Justicia
Piso 2 Casa d
Justicia.

POTOSI
Zona Central
Av. Villazon esq.
San Albert Edif. Tubo
Piso 4.

TARJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lema
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso 1.





Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA

Ministerio de
Justicia y Transparencia
Institucional



OFICINA CENTR.
LA PAZ
Zona Central
Calle Socabaya,
Edif. Hualda N° 24
Piso 7 Oficina 710
Tel. / Fax 2408084

EL ALTO
Zona Ferropetrol
Calle Martín Cárder
Noel Kempf, Escuela
Abogados Evo Mora
Ayma, Piso 1.

SANTA CRUZ
Zona Central,
Casa de Justicia,
Pl. de Mayo
lar, N° 473

PLAN 3000
Casa de Justicia,
Av. Paurito Frente a
Plaza El Mechero.

COCHABAMBA
Zona Central
Av. Salamanca N° 18
Esq. Lanza Edificio
Centro Internacional
Convenciones Piso

SHINAHOTA
Plaza Principal,
Edif. Gobierno
Autónomo Municipal
Shinahoia, Planta B.

ORURO
Zona Central, Call
Adolfo Mier casi esq
Camacho N° 994 Pis

SUCRE
Central,
Caserío Saiaz
Edif. Piso 2 Casa d
Justicia.

POTOSI
Zona Central
Av. Villazon esq.
San Albert Edif. Inbo
Piso 4.

TARIJA
Zona Central,
Av. Virgilio Lema
Esq. Sucre
Edif. Ecobol Piso

- Nota externa emitida por la Abg. Geovana Viscarra Uchazara con Hoja de Ruta 2510 de 6 de enero de 2021, a través de la que pone a conocimiento su resultado positivo solicitando teletrabajo.
- Informe SEPDavi/CDLPZ/INF/N° 002/2021, de 6 enero de 2021, mediante el cual solicita la implementación del Teletrabajo.

- El Proyecto de "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL SEPDavi", contiene cinco (5) Capítulos y 19 artículos, así como tres (3) ANEXOS (Planilla de Control y Formatos de Informe), para la implementación.
- Existe la necesidad de aprobar el Proyecto de "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL SEPDavi", que permitirá respaldar los requerimientos del personal afectados directa o indirectamente con el COVID-19, para realizar sus actividades bajo la Modalidad de Teletrabajo, considerando los argumentos y justificación en el marco del Decreto Supremo No. 4218, de 14 de abril de 2020 y Resolución Ministerial 220/20 de 7 de mayo de 2020, logrando de esta manera contribuir al cuidado de la salud de todo el personal y evitar el contagio masivo al interior de la Entidad.

V. RECOMENDACIONES.

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la presentación del Proyecto de "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL SEPDavi", para el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDavi, a objeto de contar con mecanismos de control para la operativización de la Modalidad del Teletrabajo.
- Instruir a la Unidad de Gestión y Análisis Jurídico-UGAJ, la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación del "REGLAMENTO INTERNO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL SEPDavi", en el marco del Decreto Supremo No. 4218 y Reglamentación correspondiente, mismo que considera cinco (5) Capítulos y 19 artículos, así como tres (3) ANEXOS (Planilla de Control y Formatos de Informe)
- Dejar sin efecto el Instructivo CITE: SEPDavi/UAF/N° 010/2021 de 18 de enero de 2021, que instruye la APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORTO PARA LA IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4451 Y LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 026/2021
- Instruir a la Unidad Administrativa Financiera-UAF, la correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Administrativa.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.

Lic. Gabriel Junior Mallea Mango
RESPONSABLE DE RELACIONES HUMANAS - UAF
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA
SEPDavi

Lic. Velma Judith Sahnoro de Parraza
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA
SEPDavi

V. Sahnoro de P./ GJMM
Adj. Proyecto de "Reglamento interno para la Implementación de Teletrabajo en el SEPDavi"
c.c. Archivo